

# Acuerdo Municipal

## N° 20- 2021- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021 mayo 20

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2021, trató sobre "Ratificación del Acuerdo Municipal N° 0112-2006/MDJLBYR de fecha 19 de diciembre del 2006" y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el numeral 8) del artículo 9°, de la norma acotada establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Acuerdo de Concejo N°0112-2006/MDJLBYR, establece:

**"ARTICULO PRIMERO. - REVERTIR el terreno ubicado en la Urb. Conquistadores Mz. B, Lt. S/N, que fue entregado en cesión de uso a la Asociación de Diarios y Revistas a favor de su legítimo propietario Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero"**

Que, mediante Informe N° 69-2021-PPM/MDJLBYR, de fecha 10.02.2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicita que en atención al Acuerdo de Concejo N°0112-2006 / MDJLBYR de fecha 19.12.2006, se implemente las acciones de recuperación del bien e indicando además que la Subgerencia de Atención al Ciudadano y la Gerencia de Secretaria General, han referido **que no obra ubicación de notificación de dicho Acuerdo;**

Que, en esta medida, mediante Informe N° 260-2020/MDJLBYR-SGAC-GSG de fecha 27.11.2020, la Subgerencia de Atención al Ciudadano señala: "De la búsqueda realizada en nuestro archivo de esta Subgerencia, se remite el citado Acuerdo en copia fedateada a folios 01, no habiéndose ubicado la notificación ni en el Archivo Central ni en esta oficina";

Que, para efectos de la notificación personal, se debe tener presente lo previsto en el artículo 21°, numerales del 21.1 al 21.5, del Texto Único Ordenado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

# Acuerdo Municipal

N° 20- 2021- MDJLBYR

de la Ley N.° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General que establece:

## Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

(...)

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.

En ese sentido, se entiende que la finalidad del artículo 21° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es asegurar que el administrado tenga conocimiento de manera oportuna sobre la comunicación realizada por la administración, circunstancia que, según establece el artículo 16°, del citado cuerpo normativo, es necesaria, ya que el acto administrativo adquirirá eficacia sólo cuando se haya realizado una notificación conforme a los lineamientos del citado dispositivo legal;

Que, al no haberse encontrado evidencia de la notificación del Acuerdo de Concejo N°0112-2006/MDJLBYR, de fecha 19.12.2006, según los informes precitados, no surte eficacia jurídica lo decidido por el Concejo Municipal Distrital en el año 2006, por tal efecto se hace necesario emitir un nuevo pronunciamiento actualizado que refleje el sentir del Gobierno Municipal Local, ello por cuanto como se expresa del expediente formado la entidad privada favorecida con la cesión en uso a la fecha no ha cumplido con la finalidad que motivó la cesión, lo cual de acuerdo a lo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 27972, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, debiendo incorporar a su patrimonio las mejoras a título gratuito. Por tal efecto procede legalmente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo ratifique la decisión adoptada con el Acuerdo de Concejo N° 0112-2006/MDJLBYR sobre la Reversión del terreno ubicado en la Urb. Conquistadores Mz. B, Lt. S/N, que fue entregado en cesión de uso a la Asociación de Diarios y Revistas, ello a favor de su legítimo propietario la Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, habiéndose determinado la competencia normativa de la municipalidad sobre dicha materia y consecuentemente la legalidad de tal propuesta normativa, corresponde que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para que, en uso de su atribución prevista por el numeral 8) del artículo 9° de la misma Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su deliberación y aprobación;

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA acordaron lo siguiente;**

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0112-2006 de fecha 19 de diciembre del 2006; mediante el cual el terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

# Acuerdo Municipal

## N° 20- 2021- MDJLBYR

ubicado en la Urbanización Los Conquistadores Manzana B Lote S/N se dispuso REVERTIR el indicado terreno a su legítimo propietario Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; el cual fue entregado en cesión de uso a la Asociación de Diarios y Revistas de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con el presente Acuerdo Municipal a la Asociación de Diarios y Revistas de Arequipa en su domicilio ubicado en Calle Moral N° 401-CERCADO-AREQUIPA.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal de las acciones de recuperación del bien inmueble, ello en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe) el presente Acuerdo de Concejo.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretario General**

**C.D. Paul Rondón Andrade**  
**Alcalde**

Archivo  
Administrado  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Procuraduría Municipal  
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación